

**RESOLUCIÓN No. SBEP-GG-2023-056**  
**QUINTA REFORMA Y MODIFICACIÓN AL PAC-2023**

Ing. Luis Acosta Rojas  
**GERENTE GENERAL**  
**SANTA BÁRBARA EP**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que, el artículo 227 ibídem establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que, el artículo 288 ibídem señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que, el artículo 315 ibídem determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.”*;

Que, el artículo 10 ibídem indica: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”*;

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal compras públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*;

Que, el inciso segundo del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cita: *“(…) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal compras públicas. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una*

*justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1121 de 05 abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó: *“La Empresa de Municiones Santa Bárbara E.P como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 313 de 17 de abril de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador de la época reformó el Decreto Ejecutivo No. 1121 de 05 abril de 2012, transfiriendo a título gratuito la línea de negocio relacionada con armas, municiones y explosivos de la Empresa Pública Fabricamos Ecuador FABREC EP a la Empresa de Municiones Santa Bárbara EP EMSB-EP, ampliando además su objeto social; así como modificando la denominación de *“Empresa de Municiones Santa Bárbara EP”* por el de *“Santa Bárbara EP”;*

Que, mediante Resolución Nro. SBEP-DIR-007-RES-014-2022 de 16 de noviembre de 2022, El Directorio de Santa Bárbara EP resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Nombrar al Señor Luis Fernando Acosta Rojas, con cédula de ciudadanía número 1706748181 como Gerente General de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, con base en la terna propuesta por el Señor Presidente del Directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 4 numeral 17 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública Santa Bárbara EP. El Gerente General nombrado, será posesionado y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, una vez que el Presidente de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, notifique la resolución de la calificación de idoneidad correspondiente”;*

Que, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, mediante Resolución Nro. EMCOEP-2023-03 de 03 de febrero de 2023, resolvió: *“Artículo 1.- CALIFICAR la idoneidad del señor Luis Fernando Acosta Rojas, con cédula de ciudadanía Nro. 1706748181 como Gerente General de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 5*

#### Santa Bárbara EP

Oficina administrativa: Edificio Ave María. Torre B, E5-56 piso 08.  
Avenida Cristóbal Colón entre Reina Victoria y Juan León Mera.  
Planta: Av. General Rumiñahui 3976 y Calle Ambato. Sangolquí - Ecuador.  
Código Postal: 171103 Quito - Ecuador  
Teléfono: + (593 02) 2-334-148  
[www.santabarbara.gob.ec](http://www.santabarbara.gob.ec)



*numeral 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 1051 de 14 de mayo de 2020, artículo 4 numeral 4 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP”;*

Que, mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2023-0051-O de 07 de febrero de 2023, suscrito por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, con base en el artículo 8 numeral 3 de su Reglamento de Funcionamiento, se posesionó legalmente como GERENTE GENERAL de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, al señor Luis Fernando Acosta Rojas, dicha posesión registró a partir del 7 de febrero de 2023, debiendo cumplir con las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones vigentes; así como, precautelar los intereses de la empresa y por ende del Estado;

Que, mediante especificaciones técnicas para la “Adquisición de ejes de cañón calibre .38/.357 para la fabricación de revólveres SB43” elaborado por la ingeniera Karen Lima, Analista de producción y Proyectos, revisado por el ingeniero Willian Calvopiña, Técnico Metalmecánico III y aprobado por el ingeniero Guillermo Torres, Director de Operaciones, en el cual manifestaron: “(...) empresa SANTA BÁRBARA EP cuente con ejes de cañón calibre .38/.357 para la fabricación de revólveres SB43, necesarios para continuar con la producción de armamento y disponer en stock de bodega a fin de cumplir con los plazos de entrega y poder así cumplir con su objeto social. En ejercicio de las atribuciones determinadas en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.(...)”;

Que, mediante memorando Nro. SBEP-DO-2023-0003-M de 15 de agosto de 2023 el ingeniero Guillermo Torres Ortega, Director de Operaciones, solicitó a la máxima autoridad: “(...) disponga a quien corresponda se realice la “ADQUISICIÓN DE EJES DE CAÑÓN CALIBRE .38/.357 PARA LA FABRICACIÓN DE REVÓLVVERES SB43”. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. SBEP-JAD-2023-0083-M de 17 de agosto de 2023 la ingeniera Marjorye Basantes Franco, Jefa Administrativa solicitó al ingeniero Jorge Negrete, Director Administrativo Financiero (E): “(...) la emisión de la certificación

*presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE EJES DE CAÑÓN CALIBRE .38/.357 PARA LA FABRICACIÓN DE REVÓLVVERES SB43” (...);*

Que, mediante memorando Nro. 114-2023-SBEP-DAF-FR el ingeniero Jorge Negrete, Director Administrativo Financiero (E) certificó que “(...) *existe disponibilidad presupuestaria con existencia futura de recursos PARA ADQUISICIÓN DE EJES DE CAÑÓN CALIBRE .38/.357 PARA LA FABRICACIÓN DE REVÓLVVERES SB43, por un monto de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 47/100 DÓLARES (\$ USD 36.883,47) incluye IVA (...);*

Que, mediante memorando Nro. SBEP-JAD-2023-0088-M de 21 de agosto de 2023 la ingeniera Marjorye Basantes Franco, Jefa Administrativa solicitó a la máxima autoridad: “(...) *la elaboración de la Resolución de reforma al PAC de Santa Bárbara EP, con la finalidad de realizar la modificación al objeto de contratación constante en el PAC del año 2023 (...) me permito adjuntar la documentación preparatoria correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE EJES DE CAÑÓN CALIBRE .38/.357 PARA LA FABRICACIÓN DE REVÓLVVERES SB43”, que respalda esta modificación.*”.

En virtud de los antecedentes expuestos.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de Santa Bárbara EP, conforme al memorando Nro. SBEP-JAD-2023-0088-M de 21 de agosto de 2023, acorde al siguiente detalle:

**Actual:**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
631006	417600012	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Sectores Estratégicos	Adquisición de ejes de cañón calibre 9 mm para la fabricación de revólveres SB43.	1.00	Unidad	31.000,00	31.000,00	C2 C3

**Modificación:**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Can t.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
631006	417600012	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Sectores Estratégicos	ADQUISICIÓN DE EJES DE CAÑÓN CALIBRE .38/.357 PARA LA FABRICACIÓN DE REVÓLVERES SB43	1.00	Unidad	31.000,00	31.000,00	C2 C3



**Artículo 2.-** Disponer a la Jefatura Administrativa, se realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Artículo 3.-** Disponer al Analista de TIC's, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023 (PAC), en la página web de Santa Bárbara EP.

Dada y firmada en Quito, a los veinte y tres (23) días del mes de agosto de 2023.  
(23/08/2023).

Ing. Luis Acosta Rojas  
**GERENTE GENERAL**  
**SANTA BÁRBARA EP**